

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia .....	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	" 22'50 "	" 45 "	" 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugénia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 febrero 1929)

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

##### REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 86.

Excmo. Sr.: La conveniencia de limitar el número de días de sueto en la Administración pública, vida docente y económica, ya excesivo con los declarados festivos con carácter religioso o civil, por razones muy atendibles, aconseja dejar bien determinado que el Carnaval, que aunque de muy antiguo origen, hoy está en franca decadencia en España, no ha de constituir un período de días festivos a los fines indicados, aunque proporcione ocasión a horas de alegría, ingenio y buen humor, que el trabajo humano y las preocupaciones del vivir modernos justifican, si se evita el estrago y agotamiento de una fiesta excesivamente prolongada.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en adelante, el Carnaval no se considere como un período de días festivos, sino que el lu-

nes y martes siguientes al domingo de Quincuagésima sean días laborables por completo en oficinas públicas y comerciales, Bancos, Centros docentes y Establecimientos industriales, no permitiéndose en la calle disfraces ni salida de comparsas más que desde las doce de la noche del sábado al amanecer del lunes, pudiéndose también celebrar la fiesta llamada de Piñata durante igual número de horas referidas al domingo así nombrado vulgarmente.

Lo que de Real orden aprobada en Consejo de Ministros comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1929.—Primo de Rivera.—Señores...

(“Gaceta” 20 febrero 1929).

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: Al ser firmado en París el 27 de Agosto del pasado año el Tratado por el cual los Estados signatarios del mismo y los futuros adherentes renuncian a la guerra como instrumento de su política nacional, el Gobierno de V. M., siempre dispuesto a cooperar a la realización de cuanto vaya encaminado a sentar las bases del anhelo ideal de paz a que todo país culto debe aspirar, estimó, seguro de merecer la aprobación de V. M., que España, fiel a sus tradiciones, no sólo no podía permanecer alejada de esta manifestación pacifista, ni desoír los amistosos y reiterados requerimientos que con cortés apremio

demandaban su adhesión, sino que, por el contrario, debía prestar todo su apoyo a la noble y trascendental obra realizada, que sin modificar la posición respectiva de los Gobiernos en los importantes problemas políticos no mencionados especialmente en el nuevo instrumento de conciliación, constituye alentadora promesa de nuevas y eficaces aproximaciones entre los pueblos.

Por ello hubo de pronunciarse el Gobierno de V. M., en el sentido de aportar la adhesión de España al nuevo pacto en el momento mismo en que las circunstancias, a juicio del que suscribe, lo hicieran oportuno.

Aproximase esa ocasión, por la seguridad presente de que en plazo breve, acaso inmediato, se habrán llenado los requisitos para la entrada en vigor del Tratado en cuestión; y, en su virtud, el infrascrito tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de febrero de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

Núm. 611.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Autorizo a Mi Consejo a adherirse al Tratado firmado en París el 27 de agosto de 1928 por los Plenipotenciarios de Alemania, Estados Unidos, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón, Polonia y Checoslovaquia renunciando a la guerra como instrumento de su política nacional.

Dado en Palacio a diez y nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(“Gaceta” 20 febrero 1929).

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REAL ORDEN

Núm. 501.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 del corriente mes, referente a los servicios de plagas del campo y de fitopatología, prescribe en sus artículos 18 y 19 que las mercancías comprendidas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general de Aduanas de 3 de noviembre de 1927, devengarán, a su exportación al extranjero, un impuesto de 0,25 por 100 del valor oficial asignado a la mercancía en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de más reciente publicación, e igual impuesto devengarán las mismas mercancías a su importación del extranjero, y que con los fondos que por las respectivas Aduanas se recauden, procedentes de dicho impuesto a la importación y a la exportación de los productos agrícolas y que mensualmente se ingresen en la correspondiente sucursal del Banco de España en

cuentas especiales a nombre de “Plagas del campo, a disposición del Ministerio de Economía Nacional”, se organizará el servicio de Fitopatología y plagas del campo.

Para el debido cumplimiento de lo preceptado en dicha Soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interesen de V. E. las órdenes oportunas para que, a partir del 1.º de marzo próximo, el personal de las diferentes Aduanas de toda la Península e islas Baleares y el de los puertos francos de Santa Cruz de Tenerife y de La Palmas, realice la recaudación del impuesto de 0,25 por 100 del valor oficial asignado a las mercancías en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de más reciente publicación, para las que figuran incluidas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general de Aduanas de 3 de noviembre de 1927, tanto a la exportación como a la importación de ellas, ingresando cada Aduana el importe mensual de la recaudación en los diez primeros días de cada mes en la Sucursal del Banco de España, correspondiente en la cuenta especial titulada “Plagas del campo, a disposición del Ministerio de la Economía Nacional” y remitiendo a la Dirección general de Agricultura los resguardos de ingreso correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1929.—P. D., Baamonde.—Señor Ministro de Hacienda.

(“Gaceta” 19 febrero 1929).

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Núm. 142.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza “Troy” oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en los meses a la vista sobre aquella plaza durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en monedas de oro, será de enteros 38 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1929.—R. D. Amado.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 20 febrero 1929).



## REAL ORDEN

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ministerio del Ejército, a virtud de moción de la Asesoría y Justicia del mismo, respecto a la exención de impuestos provinciales y municipales a la gasolina y sus derivados que utiliza el Ejército para la realización de sus servicios:

Resultando de la misma que, en vista de las manifestaciones escritas del señor Presidente del Comité directivo del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, haciendo presente al excelentísimo señor Ministro del Ejército el excesivo precio a que resulta la gasolina para los suministros al mismo Ejército, estando en él comprendidos los impuestos provinciales y municipales, que no puede ni debe pagarlos, ni por su índole, ni por su destino, ni por el lugar donde el contrato se perfecciona, el Consejo de Ministros, de acuerdo con el del Ejército, ha resuelto interesar de este Departamento ministerial, que, como asunto de su competencia, declare de una manera expresa y terminante que el petróleo y sus derivados que el Ejército utiliza para sus servicios está exento de toda clase de impuestos:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 11 de agosto de 1928, publicada en la "Gaceta" del 19 del mismo mes y año, se dispuso con carácter general que los Ayuntamientos no podrán hacer efectivo clase alguna de derecho o arbitrio municipal que grave los combustibles líquidos y lubricantes que se introduzcan en los aeropuertos y aeródromos de carácter oficial; teniendo presente que ya por Reales órdenes de 31 de enero, 27 de abril y 7 de diciembre de 1918 fué declarada la exención del impuesto de Consumos del Estado a los aceites combustibles y lubricantes que utilizan los arsenales del Estado, se amplió esta exención a los combustibles líquidos para la Armada, y, por último, se dispuso que el aceite de olivas debía también considerarse comprendido en las anteriores excepciones, y que si en favor de los servicios del Estado existen tales excepciones, no había duda respecto a la procedencia de su aplicación a los arbitrios municipales, sustitutivos realmente de dicho impuesto de Consumos:

Resultando que, posteriormente, por otra Real orden de 24 de noviembre del mismo año 1928, publicada en la "Gaceta" del 28 del mismo mes, se hizo extensiva la anterior Real orden a los derechos y arbitrios municipales que gravan los combustibles líquidos y lubricantes de todas clases que se introduzcan en los arsenales del Estado:

Considerando que es procedente a todas luces la exención de arbitrios, derechos o tasas provinciales y municipales que se interesa, por lo que se refiere a la gasolina y substancias petrolíferas de todas clases que para los servicios que le están encomendados consuman cuantos organismos e Institutos pertenezcan al Ejército, por análogas razones a las que se tuvieron en cuenta para eximir de iguales gravámenes las expresadas especies que vienen utilizando los aeropuertos y aeródromos y los arsenales del Estado; y Considerando que, por otra parte, la equidad

aconseja, además, la adopción de tal medida, extendiendo al Ejército las exenciones decretadas para los aeropuertos, aeródromos y arsenales del Estado, dados los análogos fines que persiguen los expresados organismos e Institutos, beneficiosos para la Nación en general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros, y lo propuesto, en su vista, por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien declarar con carácter general que los petróleos, gasolinas y todos sus derivados combustibles, así como lubricantes que utilicen para sus servicios los organismos e Institutos dependientes del Ejército, se encuentran totalmente exceptuados de toda clase de arbitrios, derechos o tasas con que graven aquellas substancias los Ayuntamientos y las Diputaciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.  
("Gaceta" 20 febrero 1929).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## REAL DECRETO

Núm. 599.

Nombrado por Mi Decreto de 4 de los corrientes Presidente del Tribunal Supremo D. Francisco García Goyena y Alzugaray, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de junio de 1926,

Vengo en nombrarle para plaza de Presidente del Consejo Judicial, vacante por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto.—Galo Ponte Escartín.  
("Gaceta" 19 febrero 1929).

## REAL ORDEN

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto número 2.476 de 24 de diciembre de 1928, publicada en la "Gaceta" del 31, el Reglamento para la aplicación del Código penal de 8 de septiembre del mismo año, en el que se preceptúa que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, puedan extinguirse en las Prisiones de partido penas superiores a las de arresto; debiendo los Jefes de las mismas, caso de existir en alguna de ellas reclusos condenados a otras diferentes, ponerlo en conocimiento del Centro directivo, se precisa asimismo que por las Audiencias sentenciadoras se remitan con toda diligencia a la Dirección general de Prisiones las correspondientes hojas de condena, para que por ésta se pueda ordenar el destino del sentenciado al correspondiente Establecimiento penal; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a los Presidentes de las Audiencias el más exacto cumplimiento del Real decre-

to de 24 de noviembre de 1890, y especialmente los artículos 1.º y 5.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1929.—Ponte.—Señores Presidentes de Audiencia.

(“Gaceta” 20 febrero 1929).

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 281.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones de primera enseñanza en cumplimiento de las correspondientes Reales órdenes de creación provisional de las Escuelas concedidas a los Ayuntamientos que se

citan en la adjunta relación, y de conformidad con lo dispuesto en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose ratificada la creación en la forma que se indica en las Escuelas señaladas con los números 6, 7, 76, 80, 110, 170 y 171 de dicha relación, de conformidad con las peticiones formuladas por los Ayuntamientos interesados; y

2.º Que en la forma reglamentaria se proceda por quien corresponda, al nombramiento de Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior secundaria.

(“Gaceta” 19 febrero 1929).

*RELACIÓN de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Real orden de fecha 28 de enero de 1929.*

AYUNTAMIENTO	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACIÓN PROVISIONAL	
		UNITARIAS		MIXTA A CARGO DE		Número de or- den en la rela- ción.	FECHA DE LA REAL ORDEN Y «GACETA» EN LA QUE APARECE INSERTA
		Niños.	Niñas.	Maestro	Maestra		
Brea de Aragón ...	Casco ...	1	1	»	»	37	29 de septiembre de 1928 (Gaceta 11 octubre).
Cabañas de Ebro ...	Idem ...	»	1	»	»	44	Idem.
Illueca ...	Idem ...	1	1	»	»	117	Idem.
Pomer ...	Idem ...	1	»	»	»	210	Idem.
Pozuel de Ariza ...	Idem ...	»	1	»	»	217	Idem.
Torrehermosa ...	Idem ...	1	»	»	»	275	Idem.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Delegado regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la décima región para que se cree una Comisión mixta de publicaciones con residencia en Granada y que coordine las iniciativas de cultura social y publicidad de los organismos paritarios de las provincias que comprende la expresada región, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto de 26 de noviembre de 1926 y las disposiciones del Real decreto de 20 de julio de 1928, modificativo de la anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se cree una Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios, con residencia en Granada, Málaga, Almería y Jaén, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del

Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 en su texto actual.

La presidirá el Delegado regional del Trabajo que será asimismo el Director de los servicios técnicos de la Comisión, y actuará de Secretario el propuesto por dicha delegación entre los que desempeñan el mismo cargo en las utilidades paritarias de la capital.

Serán Vocales de dicha Comisión:

a) Cuatro Presidentes de organismos paritarios de Granada, elegidos por los de los Comités existentes en la región.

b) Dos patronos y dos obreros pertenecientes a organismos de Granada y con residencia en dicha capital, elegidos por las respectivas representaciones de los organismos de la región.

c) Un Vocal patrono y otro obrero de los organismos paritarios que contribuyan a los gastos de la Comisión mixta de Publicaciones con mayor cantidad que la que se señala en el Reglamento interior de ésta.

d) Un miembro de cada una de las Dipu-



- 1.971. Ramón Redondo Muñoz, falta la documentación.
- 1.978. Epifanio Díaz Fernández, falta certificado Penales, ídem conducta, ídem médico.
- 1.984. Eliseo Centeno Cuesta, falta certificado Penales.
- 1.990. José Beatty Rendón, falta partida de nacimiento.
- 2.005. José Antonio Alvarez Marrón, falta certificado médico.
- 2.014. Aniceto Manuel Mena Tierno, falta certificado médico, ídem de conducta.
- 2.022. Donato Alvarez Gómez, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.
- 2.031. José Gorostola Prado, falta certificado Penales.
- 2.034. Basilio Fernández Barrio, falta certificado conducta.
- 2.047. Angel Berraondo Berecibar, falta certificado médico.
- 2.049. Teodoro Octaviano Pernudo Sánchez, falta una póliza de 2'40.
- 2.065. Juan Bruno Fesno Escudero, falta certificado mérito, ídem conducta.
- 2.066. Pablo del Castillo Goya, falta una póliza de 2'40.
- 2.068. Antonio Márquez Bueno, falta una póliza de 2'40.
- 2.073. Nemesio García García, falta certificado médico.
- 2.078. José Manuel Navarro de Uribe, falta certificado de conducta y partida de nacimiento.
- 2.082. Lorenzo Salvador García, falta certificado conducta.
- 2.085. Antonio Moreno Guardiola, falta certificado conducta, ídem de Penales, ídem médico.
- 2.096. Emilio Juan González Alcalde, falta partida de nacimiento.
- 2.112. Modesto Prieto Fraiz, falta partida de nacimiento, certificado y conducta.
- 2.130. Marcelo Sanz Egaña, falta certificado conducta.
- 2.138. José Domínguez Suárez, falta toda la documentación.
- 2.139. Felipe Julio Fuentes Pons, falta toda la documentación.
- 2.140. Bonifacio Jiménez Sánchez, falta toda la documentación.
- 2.141. Narciso Solé Ambrós, falta certificado Penales.
- 2.157. José Ferrer Alonso, falta certificado Penales, ídem de conducta.
- 2.158. Manuel Carballo Fernández, falta toda la documentación.
- 2.160. Joaquín Jover Solves, falta certificado Penales, ídem médico.
- 2.168. Enrique Carreras Bel, falta partida nacimiento y certificado conducta.
- 2.184. Ramón Laguillo Losada, falta certificado conducta, ídem médico, ídem Penales.
- 2.189. Alcides Machuca Arribas, falta certificado médico y una póliza de 1'20.
- 2.191. José Ruiz de Castroviejo y León, falta partida de nacimiento.
- 2.193. Basilio Manzanero Martín, falta certificado médico.
- 2.194. José María Gámez y Camps, falta partida de nacimiento, certificado médico y una póliza de 2'40.
- 2.200. Juan Francisco Hernández Ruano, falta certificado médico.
- 2.202. José Galán Callén, falta partida de nacimiento y certificado médico.
- 2.207. José María Cano del Valle, falta certificado conducta, ídem médico.
- 2.208. Miguel Angel Lignori Villarreal, falta certificado conducta, médico y Penales.
- 2.212. Nicereto Nafria Encabo, falta partida nacimiento.
- 2.213. Francisco Illana Sánchez, falta toda la documentación.
- 2.215. Mariano Castañón de la Lama Noriega, falta certificado conducta.
- 2.227. Matías Mendivil Vega, falta certificado conducta, ídem médico.
- 2.228. Rafael García Sala, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.
- 2.230. Francisco López Bardají, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.
- 2.232. Antonio Jerez Roselly, falta una póliza de 2'40.
- 2.233. José Mateos Chocano, falta certificado Penales.
- 2.241. Elías Gutiérrez Díez, falta toda la documentación.
- 2.246. Manuel José Mata Ratón, falta certificado conducta, ídem médico y una póliza de 2'40.
- 2.247. Serapio Medina San Vicente, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.
- 2.248. Juan F. Solano García, falta partida de nacimiento.
- 2.251. Ernesto Bergillos Naval, falta certificado conducta.
- 2.255. Antonio Carrasco Fernández, falta partida de nacimiento.
- 2.258. Emilio Llamas Ferrero, falta partida de nacimiento, certificado Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.
- 2.283. Julián Granullaque Díez, falta partida de nacimiento y certificado médico.
- 2.284. Mariano Jesús González Cumbreño, falta certificado médico, ídem conducta.
- 2.287. Ricardo Rodríguez Vidal, falta certificado Penales.
- 2.289. Antonio Carrión Martín, falta partida de nacimiento, certificado Penales, ídem médico, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.290. Ansino Agüello Cristino, falta certificado Penales, legalizar partida nacimiento y una póliza de 1'20 pesetas.
- 2.291. Julio Félix M. Sánchez Bejarano, falta certificado Penales.
- 2.292. Ramiro Subira Cónsul, falta certificado Penales.
- 2.294. Nicasio Jiménez Domínguez, falta una póliza de 2'40.
- 2.295. Francisco Méndez Mansilla, falta certificado Penales.
- 2.296. Calixto Fabiano León Alamo, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.297. Francisco Miñana Miñana, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.298. Juan B. Alonso Alonso, falta certificado Penales, dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.299. Vicente Serrano Tomás, faltan seis pólizas de 1'20.
- 2.300. Vicente Tárrega Taberner, falta una póliza de 2'40.
- 2.301. Narciso Peya Servia, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20 pesetas.
- 2.302. Francisco Rojas Galey, falta certificado conducta y Penales y una póliza de 2'40.

- 2.303. Francisco Belvis Cotella, falta certificado Penales, una póliza de 1'20 y otra de 2'40.
- 2.304. Manuel Izquierdo Collado, falta certificado Penales, partida de nacimiento, tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.305. Mariano Subías y Aurosa, faltan dos pólizas de 2'40.
- 2.306. Trinidad Huartes Zalba, falta certificado Penales, cuatro pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.307. Alberto Ortiz de Urbina y López de Vicuña, falta una póliza de 1'20.
- 2.308. Alejandro Berciaga y Aldamis, falta certificado Penales, tres pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.312. Pedro González Bauzalez, falta certificado médico.
- 2.327. Francisco Martínez de la Huerga, falta toda la documentación.
- 2.329. Antonio Villena Rubio, falta partida de nacimiento, conducta y médico.
- 2.333. Jesús Mora Santos, falta partida de nacimiento certificado médico y Penales.
- 2.335. Gerardo de Vigo Sáinz, falta certificado conducta y Penales.
- 2.336. Ramiro Lueiro Rey, falta certificado Penales.
- 2.337. Vicente Reinal Saux, falta certificado conducta, Penales y médico.
- 2.338. Pedro Penalva Guillén, falta certificado Penales.
- 2.339. Jesús Burniol Grandía, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.340. Bernardo Bezos Cañibano, falta certificado Penales.
- 2.342. Domingo Alvarez y Sánchez de la Posa, falta partida de nacimiento y certificado Penales.
- 2.343. José López Pastoriza, falta certificado Penales y médico.
- 2.345. Antonio Robles Molina, falta toda la documentación.
- 2.346. Alejandro González Alonso, falta toda la documentación.
- 2.347. Aureliano Sánchez Martín, falta toda la documentación.
- 2.348. Ramón Ortiz Bentúe, falta una póliza de 2'40.
- 2.349. Enrique Virgili Mas, falta certificado médico, ídem Penales, ídem conducta y una póliza de 1'20.
- 2.350. Marcelino Pérez Ortega, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- 2.351. Francisco Alarcón Pérez, falta certificado Penales.
- 2.352. Eduardo Ballesteros Hernández, falta certificado Penales.
- 2.353. Pascual Talamantes Martí, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.354. Leopoldo Fuentes Villar, falta toda la documentación.
- 2.355. Virgilio González Rodríguez, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.356. Fernando San Miguel Alvarez, falta partida nacimiento y tres pólizas de 2'40.
- 2.357. Antonio Falcó Lledó, falta partida nacimiento, Penales y una póliza de 1'20.
- 2.358. Dionisio Jiménez Librada, falta partida de nacimiento, certificado conducta y Penales.
- 2.359. Ricardo Pérez Verdejo, falta toda la documentación.
- 2.360. Conrado Arias Calzado, falta partida nacimiento y certificado de conducta.
- 2.361. Salvador Rubio San Juan, falta toda la documentación.
- 2.362. Antonio Grano de Oro y Grano de Oro, falta partida de nacimiento y certificado Penales.
- 2.363. Emiliano Rey Iglesias, falta certificado Penales y médico y una póliza de 1'20.
- 2.364. Narciso Suñé Sabaté, falta certificado Penales, tres pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.365. Faustino González Martín, falta toda la documentación.
- 2.366. José Tella Pont, falta certificado Penales.
- 2.367. Antonio González de Molina y Páez, falta partida de nacimiento y certificado Penales.
- 2.368. Antonio Piracés Casas, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.369. Julián Barrio Villar, falta partida nacimiento, certificado Penales y médico, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.370. José María Muñoz Gallardo, falta certificado de Penales y una póliza de 1'20.
- 2.371. Antonio Morillo Moruno, falta partida nacimiento y una póliza de 2'40.
- 2.372. José Barcina del Moral, falta partida de nacimiento.
- 2.373. Elías Gutiérrez Diez, falta partida nacimiento, certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.374. Angel Ganzaraín Gaztaña, falta una póliza de 2'40 y tres de 1'20.
- 2.375. Antonio Gutiérrez Muñoz, falta partida de nacimiento, certificado conducta y médico, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.376. Miguel Sierra Risueño, falta partida nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.377. Ramón Sesé Plana, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.378. Cayetano Cadenaba Carriedo, falta certificado de Penales y una póliza de 1'20.
- 2.379. Angel Iglesias Barrera, falta partida nacimiento, certificado Penales y médico, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.380. José Lorenzo Campos, falta partida nacimiento, certificado conducta y Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.381. Angel Arrizaba Azparren, faltan tres pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.382. Enrique Bernad Fibia, falta una póliza de 1'20.
- 2.383. Gabriel Pelagay Sabastida, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1,20.
- 2.384. José Ramón Torrazo Fernández, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.387. Domingo Villarreal Gil, falta una póliza de 2'40.
- 2.388. Bautista Pequeño Grande, faltan tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.389. Francisco Dasch Fornell, falta una póliza de 1'20.
- 2.389. Juan Cordero Cid, falta certificado Penales y médico.
- 2.391. Juan José Tirado García, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.392. Miguel Calderón Santiago, falta certificado Penales, cuatro pólizas de 2'40 y una de 1'20 pesetas.



- 2.393. Lorenzo Juanola Illa, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.394. Humberto Fernández Iglesias, falta partida nacimiento, certificado Penales y médico y una póliza de 1'20.
- 2.395. Victoriano Moreno González, faltan cinco pólizas de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.396. Juan Abellán Lozano, falta Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.397. Juan Zamora Mandín, faltan dos pólizas de 2'40.
- 2.398. Luis Lajara García, falta partida nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.400. Victoriano Mediavilla Caballero, falta certificado conducta y una póliza de 1'20.
- 2.402. Ricardo Mateo Serrano, falta certificado Penales, tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.403. Angel Cabello Romero, faltan dos pólizas de 2'40.
- 2.404. Angel Torres Ruiz, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.405. Pedro Pérez Antoñano, faltan cuatro pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.406. Juan José Aguino Abásolo, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.407. Daniel Sevillano Collado, falta certificado Penales.
- 2.408. Honorio Avila Almodóvar, falta una póliza de 1'20.
- 2.412. Longinos García García, falta una póliza de 1'20.
- 2.413. Miguel Bastóns Plana, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.414. Argimiro Vidal Ortega, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.415. Edmundo Fernández Lasso de la Vega, falta certificado Penales.
- 2.416. Ramón Díaz Peñalver Flores, falta certificado Penales.
- 2.418. Isidoro Chueca Aramberri, faltan seis pólizas de 2'40 y una de 1'20 pesetas.
- 2.419. Baltasar Seguí Seguí, falta certificado Penales.
- 2.420. Pedro José Lázaro Blanco, falta una póliza de 2'40.
- 2.423. Teodosio Ricardo González Padilla, falta certificado Penales, tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.424. Avelino de Bustos Guerra, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.425. José Agüi Montero, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.426. José María Ormazábal y Saralegui, faltan dos pólizas de 2'40, dos de 1'20 y otra de 3'60.
- 2.427. Telmo Calvillo Rodas, faltan tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.428. Luis Sánchez Vidal, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.429. José Tena Delgado, falta una póliza de 2'40.
- 2.430. Manuel Vaquera Barragán, falta certificado Penales.
- 2.431. Francisco Fuentes Pacheco, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.432. José Edelmiro García, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.433. Fidel Pablo Escribano Martín, falta partida nacimiento, certificado Penales y médico.
- 2.434. Isidoro Martínez Alvarez Labiada, falta certificado Penales.
- 2.436. José Payá Espinós, falta certificado Penales.
- 2.438. Gregorio Mazoterías Villaverde, falta certificado Penales.
- 2.443. Ramón Basabe Arangüena, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20 pesetas.
- 2.445. Nicanor Delgado Blázquez, falta una póliza de 2'40.
- 2.446. Juan Bautista Birlanga Rosas, falta certificado Penales.
- 2.451. Alfonso Gil Sánchez, falta certificado Penales.
- 2.452. Julián Riesco Ballesteros, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20 pesetas.
- 2.454. Celestino Martínez Romero, falta certificado Penales.
- 2.455. José Altamirano Durán, falta certificado Penales.
- 2.456. José Joaquín Simó Pla, falta partida nacimiento.
- 2.457. Antonio Ceballos Jiménez, falta certificado Penales.
- 2.458. Ignacio Terradella Plá, falta certificado Penales.
- 2.459. Antonio Fernández Souto, falta certificado Penales.
- 2.460. Lorenzo López Mateos, falta partida nacimiento y certificado Penales.
- 2.461. Antonio Burgos Ochoa, falta certificado Penales.
- 2.462. Adalberto Rodríguez Calvo, falta certificado Penales.
- 2.463. Francisco Lebrato Conejo, falta partida nacimiento, certificado Penales y una póliza de 1'20 pesetas.
- 2.464. Policarpo Segovia Corrochano, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.465. Germán Anaya Anaya, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.466. Antonio Enciso Paniagua, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.
- 2.467. Amadeo Fernández y Fernández, faltan tres pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.468. Pío Gutiérrez Bello, falta certificado conducta y médico y una póliza de 2'40.
- 2.469. José Villaverde Sánchez, faltan dos pólizas de 2'40.
- 2.470. Manuel Alda Vicente, falta una póliza de 2'40.
- 2.471. Esteban Redondo Vallejo, falta un póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.472. Julio del Corral Mateos, falta una póliza de 2'40.
- 2.473. Arsenio Sarmiento Alonso, falta partida nacimiento, certificado médico y una póliza de 2'40.
- 2.474. Florentino Bahilo Ruiz, falta una póliza de 2'40.
- 2.475. Jaime Miranda Alonso, faltan cuatro pólizas de 2'40 y dos de 1'20.
- 2.476. José Rodríguez Carabantes, falta una póliza de 2'40.
- 2.477. Pedro Aparicio Garijo, falta certificado Penales, dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.478. Abelardo Fernández González, falta certificado conducta y dos pólizas de 2'40.
- 2.479. Santos Ortiz de Arri Goicoechea, faltan cuatro pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.480. Juan Bote Corral, falta certificado Penales y una póliza de 1'20.

- 2.481. Sebastián Lorenzo Soto, faltan cuatro pólizas de 2'40.
- 2.482. Miguel Urtiaga de Vivar, falta certificado Penales, una póliza de 2'40 y otra de 1'20.
- 2.483. José Jiménez Hidalgo, falta certificado conducta, Penales y médico, una póliza de 1'20 y otra de 2'40.
- 2.484. Policarpo Lasuén Robredo, falta toda la documentación y una póliza de 1'20.
- 2.485. Manuel de la Rosa Gómez, faltan dos pólizas de 2'40 y otras dos de 1'20.
- 2.486. Manuel Figueroa Ageitos, faltan dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.
- 2.487. Miguel Martín Miguel, falta certificado Penales y dos pólizas de 2'40.
- 2.488. Bartolomé Iglesias Calderón, falta certificado Penales y una póliza de 2'40.
- 2.489. Heliodoro Arribas Villatoro, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.490. Francisco Carbonell Almenar, falta certificado conducta y dos pólizas de 2,40.
- 2.491. Lorenzo Ros Ros, falta una póliza de 2,40.
- 2.492. Dionisio López de Zubiria Ruiz, faltan cuatro pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.493. Florncio Casas Herrero, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.494. Pedro Masana Nogués, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.495. Abilio Biurrún Ursua, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.496. Manuel Alonso González, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.497. Pegerto Novoa Alvarez, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.498. José Araujo Fernández, falta partida de nacimiento, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.499. Juan Buchón Tortosa, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.500. Daniel Tobar Angulo, faltan tres pólizas de 1,20 y una de 2,40.
- 2.501. Lucas Alvarez Marqués, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.502. Ricardo García Fernández, falta certificado Penales, médico y una póliza de 1,20.
- 2.503. Sebastián Soria Ibáñez, falta certificado médico y dos pólizas de 2,40.
- 2.504. Alejandro Martín Valiente, falta certificado médico, ídem Penales y partida nacimiento y una póliza de 2,40.
- 2.505. Antonio Calderón Lobo, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.506. Antonio Satorre Pascual, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.507. Manuel Martín Sánchez, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.508. Jesús Pérez Sánchez, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.509. Jesús Marín Martínez, faltan tres pólizas de 1,20.
- 2.510. Francisco Díaz Fernández, falta una póliza de 2,40 y otra de 1,20.
- 2.512. Jesús Melitón A. Rubio Barahona, falta certificado conducta y una póliza de 2,40.
- 2.513. Francisco Juan Romero, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.514. Adolfo Azcárate Echezarreta, faltan tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.515. Víctor Ruiz Andrés, faltan cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.516. Crispulo Domínguez Carril, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.517. Santiago Sánchez Prieto, falta certificado Penales.
- 2.518. Teodosio Corta Ayerdi, falta certificado Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.519. Esteban González Campo, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.520. Alberto Subiela Bonillo, falta una póliza de 2,40.
- 2.521. Domingo Jiménez, Céspedes, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.523. José Garay Amechazurra, faltan dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.525. Sebastián Santos Blanco, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.526. Fernando Rodríguez Pareja, falta una póliza de 2,40.
- 2.527. Matías Martínez Sierra, falta toda la documentación y una póliza de 1,20.
- 2.528. Enrique García González, falta toda la documentación.
- 2.529. Camilo Lebón Lorente, falta certificado Penales, ídem conducta y partida de nacimiento.
- 2.530. Ventura E. González y González, falta certificado Penales.
- 2.533. Celestino Guillermo Conde Garrido, falta una póliza de 2,40.
- 2.534. Narciso González Corvera, falta certificado de Penales.
- 2.535. Florián Lerma Gonzalo, falta certificado de Penales.
- 2.537. Modesto Ascorreta Zurbano, falta certificado de Penales, tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.538. Indalecio Paniagua Argüello, falta una póliza de 2,40 y tres de 1,20.
- 2.539. José Manuel Sebastián Auricenea Gueslaga, faltan tres pólizas de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.541. Elpidio González González, falta certificado de Penales.
- 2.542. José Silveira y Moyano, falta una póliza de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.543. Pastor Javierre Fabrique, falta certificado de Penales.
- 2.545. Joaquín Checa Fuertes, falta certificado de Penales.
- 2.546. Pascual Torrentes Velázquez, falta certificado de Penales, ídem médico y partida de nacimiento.
- 2.547. Emilié Santiago Gómez, falta una póliza de 2,40.
- 2.548. Cirilo Paule Sánchez, falta certificado médico y de Penales.
- 2.552. Victoriano Fernández Latorre, falta certificado de Penales.
- 2.555. Santiago López López, falta partida de nacimiento, certificado médico y una póliza de 1,20.
- 2.561. Pedro Montero López, falta certificado de Penales.
- 2.562. Miguel Pérez Galán, falta certificado de Penales.
- 2.564. Pedro Obón Lorente, falta certificado de Penales.
- 2.566. Rafael Pazos García, falta certificado de Penales.
- 2.569. Gabino Sánchez Torres, falta certificado de Penales, ídem médico.
- 2.571. Anselmo Sanjuán Pinzón, falta certificado de Penales.
- 2.572. Fernando Fenoll Pollana, falta certificado conducta, ídem Penales y una póliza de 1,20.
- 2.574. Juan Guijarro Iñiesta, falta una póliza de 2,40 pesetas.



- 2.577. Emilio Rodríguez Fernández, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.578. Escolástico Ruiz Tenedor, falta certificado Penales.
- 2.579. Bienvenido Fadón Prieto, falta certificado Penales.
- 2.580. José Jiménez Rodríguez, falta toda la documentación.
- 2.581. Francisco Orta Madrid, falta una póliza de 2,40.
- 2.586. Eugenio Gragera Cordero, falta una póliza de 2,40.
- 2.587. Antonio Calvo, falta instancia y toda la documentación.
- 2.588. José Fernández Cid, faltan siete pólizas de 1,20.
- 2.591. Vicente Casans Bernard, falta una póliza de 1,20.
- 2.592. Agustín Cabello Fernández, falta una póliza de 1,20.
- 2.598. Lorenzo Martínez Juárez, falta una póliza de 1,20.
- 2.600. Alfonso Marín Artero, falta una póliza de 1,20.
- 2.603. Julio Macías Blanco, falta certificado médico y legalizar partida de nacimiento.
- 2.604. Matías Lafuente Martínez, falta certificado médico y una póliza de 1,20.
- 2.606. José María Delgado Burgos, falta una póliza de 1,20 y dos de 2,40.
- 2.612. Aureo Bonet Nieto, falta certificado de Penales.
- 2.613. Rafael Manzano Ruiz, falta certificado de Penales.
- 2.618. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias, falta certificado conducta, ídem médico.
- 2.621. José Sevilla Peña, falta certificado Penales.
- 2.622. Federico García de la Fuente Lizana, falta certificado Penales.
- 2.624. Enrique Bravo González, falta partida nacimiento y una póliza de 2,40.
- 2.625. Arturo Gabaldón Muñoz, falta una póliza de 2,40.
- 2.628. Argimiro Aunión García, falta una póliza de 2,40.
- 2.629. Jacinto García Maté, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.630. Antonio Golpe Roca, falta certificado Penales.
- 2.632. Teodosio Valentín Coca, falta partida nacimiento, certificado conducta, ídem médico y una póliza de 2,40.
- 2.636. Valentín López Robledo, falta certificado médico y una póliza de 2,40.
- 2.640. Vicente Viedma Martos, falta legalizar partida nacimiento.
- 2.641. Joaquín Arete Amiñoso, falta legalizar partida nacimiento.
- 2.654. Pedro Bravo Galindo, falta toda la documentación.
- 2.655. Amadeo Oliván Sampietro, falta certificado Penales, partida nacimiento y una póliza de 1,20 pesetas.
- 2.657. Juan Salas García, falta una póliza de 1,20 y dos de 2,40.
- 2.659. José Antonio Guillamón Moreno, falta partida nacimiento y certificado Penales.
- 2.661. Leopoldo Hércules de Solás Alvarez, falta certificados Penales y conducta.
- 2.662. Jesús Huerga Zotes, falta una póliza de 2,40 pesetas.
- 2.667. Antonio Enríquez Vallejo, falta certificado conducta, ídem Penales.
- 2.668. Valentín Villanueva Barrero, falta partida nacimiento.
- 2.670. Antonio Martí Ballesté, falta certificado Penales.
- 2.672. José Valdivia Marín, falta certificado Penales.
- 2.674. Antonio M. Urbanc del Castillo Palma, certificado Penales.
- 2.675. Felipe Domínguez Vallejo, falta partida nacimiento.
- 2.681. Alfonso Guillén Bartolín, falta certificado Penales y una póliza de 1,20.
- 2.682. Ambrosio Caballero García, falta una póliza de 1,20 y otra de 2,40.
- 2.683. Martín Castillo Palacín, falta partida nacimiento, certificado Penales, ídem médico y una póliza de 1,20.
- 2.684. José Montero Navarro, falta certificado Penales, ídem médico.
- 2.685. Angel Martínez Mauricio, falta toda la documentación.
- 2.687. Emigdio Ollés Sanjuán, falta una póliza de 1,20.
- 2.690. Enrique Ramos Leyra, falta certificado de Penales.
- 2.693. Juan José Jiménez Villén, falta una póliza de 1,20 y una de 2,40.
- 2.694. Arturo Lobato Rodríguez, falta certificado Penales y una póliza de 2,40.
- 2.697. Juan Francisco González Pérez, falta certificado Penales.
- 2.702. Julio Cabanes, falta toda la documentación.
- 2.703. Fernando San Miguel Alvarez, ídem íd.
- 2.704. Eduardo Ballesteros Hernández, ídem íd.
- 2.705. Julián Barrio Vallén, falta toda la documentación.
- 2.706. José Barcona del Moral, ídem íd.
- 2.707. Francisco Fuentes Pacheco, ídem íd.
- 2.708. Santiago López López, ídem íd.
- 2.709. Leopoldo Fuentes Villar, ídem íd.
- 2.710. Antonio Morillo Moruno, ídem íd.
- 2.711. Policarpo Segovia Corrochano, ídem íd.
- 2.712. Rafael Martínez Reus, ídem íd.
- 2.713. José Fuertes Alajarín, ídem íd.
- 2.714. Serafín Elíseo Piracés, ídem íd.
- 2.715. Ramón Ortiz Bonte, ídem íd.
- 2.716. Francisco Alarcón Pérez, ídem íd.
- 2.717. Camilo Lebón Llorente, ídem íd.
- 2.718. José Rodríguez Martínez, ídem íd.
- 2.719. Juan Antonio Vega González, falta certificado Penales.
- 2.721. León Cid Fernández, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.722. Silvano Moral Carrasco, falta toda la documentación.
- 2.724. José Narasa González, falta una póliza de 2,40 y dos de 1,20.
- 2.727. Gregorio Díaz Serna, faltan dos pólizas de 2,40.
- 2.729. Jaime Arellano Martínez, falta certificado Penales.
- 2.730. Manuel Sepúlveda Camacho, falta toda la documentación.
- 2.731. Ramón Moreno Pozas, falta certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 2.732. José Acero, falta toda la documentación.
- 2.733. Narciso Túñez Amigo, falta certificado Penales.

2.734. José García Martínez, falta toda la documentación y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

2.735. Eduardo de la Cruz Sánchez, falta certificado Penales.

2.739. Pablo Moraga Tobaruela, falta certificado médico, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.

2.743. Macario Paulino González Gil, falta una póliza de 2,40.

2.749. Miguel Ferrer Fornés, faltan dos pólizas de 1,20.

2.753. Froilán Calderón Castrillo, falta toda la documentación.

2.754. Pedro Buenó Palacios, ídem íd.

2.758. Ricardo Gordillo López, ídem íd.

2.759. Saturnino del Pozo, ídem íd.

2.760. José Cayuela García, ídem íd.

2.762. Antonio Juan San Antonio Delgado, falta certificado médico.

2.764. Emilio Llopis Barranco, falta certificado de Penales.

José Ayala Ortega, falta pago de 25 pesetas derechos examen y además toda la documentación.

Benigno Ibañez Carnicero, falta pago de 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20.

Aurelio Grafulla Salgado, falta pago 25 pesetas derechos de examen.

Miguel Fuentes Taberda, falta pago 25 pesetas derechos de examen y certificado Penales.

Jesús Elpón Canello, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Martín Castillo Palacín, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado conducta.

Isidoro Benloch Balaguer, falta pago 25 pesetas derechos examen y legalizar partida nacimiento.

Eliseo Abuja Rincón, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Andrés Yuste Aguirreburualde, ídem, ídem, toda la documentación y una póliza de 1,20.

Enrique Sánchez Earle, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Francisco Rubio Martín, falta pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20 y dos de 2,40.

Avelino Rodríguez López, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Manuel Rodríguez García, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Rafael Quintanilla Flores, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, ídem médico.

Miguel de Luna López, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, ídem médico.

Inocencio Huguet Tambo, falta pago 25 pesetas derechos examen, partida de nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.

Romualdo Hermoso Alvarez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Pedro Jiménez García, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Salvador López Barroso, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación y una póliza de 1,20.

José Lezón Zeijas, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Antonio García Martínez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Miguel Gutiérrez Gil, falta pago 25 pesetas derechos de examen, partida de nacimiento, certificado de Penales, ídem médico.

Francisco Gállego Rubio, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Salvador González González, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Higinio González Rodríguez, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales.

Pedro García Sánchez, falta pago 25 pesetas derechos examen y partida de nacimiento y certificado médico.

Antonio Fernández Espino Mogollón, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Alejandro Erviti Larroya, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Calvo Alvarez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Manuel Cuesta Santos, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Mariano Corralejo Puche, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín del Campo Armijo, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Santos Asín Unsieto, falta pago de 25 pesetas derechos examen y certificado médico, ídem conducta.

Vicente Antón Torregrosa, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Emilio Martínez Martínez, falta pago 25 pesetas derechos examen y certificado médico.

Florencio Pintado de la Torre Mayor, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Joaquín Peña Martín, falta pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento y certificados penales y médico, y una póliza de 1,20.

Ignacio Fidalgo Martínez, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Pablo Martín Guijarro, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Gerardo Guerra Ulloa, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Francisco Martín Domínguez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Valentín Gómez Gómez, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Juan Miró Inglés, falta pago 25 pesetas derechos examen y partida nacimiento.

Joaquín García Peláez, falta pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Claudio Henao Haba, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín Monteagut Morales, falta pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Calixto Fabiano León Alamo, falta pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento.

Juan Reynés Gual, falta pago 25 pesetas derechos examen e instancia.

Luis Retanero García, falta instancia, certificado médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Emilio Giménez Folch, falta pago 25 pesetas derechos examen.

Fernando Fernández Suárez, falta pago 25 pesetas derechos examen, partida de nacimiento, certificado buena conducta y médico.

Madrid, 20 de febrero de 1929. — El Secretario del Tribunal, B. Palacios.

("Gaceta" 24 febrero 1929)

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.005.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión de 19 de febrero actual, acordó sacar a concurso la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de



Obras provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La dotación del cargo es cinco mil pesetas de sueldo, tres mil pesetas de gratificación y dos mil pesetas de sobresueldo, satisfechas las dos primeras cantidades con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales y la tercera con cargo al presupuesto provincial, más las dietas por estudios, replanteos, etc.

2.ª Acreditar el solicitante que pertenece al Cuerpo de Obras públicas del Estado, en su categoría de Ayudante, mediante la presentación de título o certificación en forma de final de carrera o estudios.

3.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación, debidamente redactadas, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, durante los días laborables y horas hábiles de oficina.

4.ª A las instancias acompañarán, además de la justificación indicada:

- a) Certificación de nacimiento;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Certificación del Registro general de penales de no haber sido procesado;
- d) Certificación de no tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

5.ª En cumplimiento del artículo 133 del Estatuto provincial, los concursantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurren, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Los derechos del cargo son el haber y las indemnizaciones indicadas y derechos a jubilación y pensión conforme a Reglamento de empleados provinciales aprobado por esta Diputación, sirviendo para una y otra, como sueldo regulador, la dotación por concepto de sueldo.

Las obligaciones del cargo son las propias que en el mismo se le asignen por la Corporación o por el señor Ingeniero-Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

\*\*\*

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero en la forma siguiente:

Pesetas.

Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	1'80
Idem de paja .....	0'40
Litro de aceite .....	2'32
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'51
Kilogramo de carne .....	3'72
Idem de carbón .....	0'26
Idem de leña .....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.— El Jefe administrativo, Luis de la Iglesia, rubricados.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comision de Quintas del distrito de San Miguel.

D. Adoración Ruiz Tapiador, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Nicolás Camañes Loras a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Juan Camañes Martín, mozo del reemplazo de 1929, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Nicolás Camañes Loras: Edad cuando desapareció 46 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente plana. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón y chaleco de pana oscura, camisa blanca con listas azules, blusa color café, alpargatas blancas cerradas, boina azul, y reloj y cadena de metal.

Zaragoza, 21 de febrero de 1929.—El Presidente, A. Ruiz Tapiador.

\*\*\*

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Florentín Baraza del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Valenzuela de la Torre, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Mermanol Valenzuela Requena, mozo del reemplazo de 1927, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de

**Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.**

Señas que han podido procurarse de Antonio Valenzuela de la Torre: Edad cuando desapareció 43 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente plana. Señas particulares: ninguna, si bien llevaba bigote con guías y barba.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaleco y americana color gris, camisa de franela con rayas blancas y negras, corbata y botas negras, reloj plano y empadronado y sombrero bombín.

Zaragoza, 21 de febrero de 1929.—El Presidente, F. Baraza.

Núm. 1.063.

A partir del día de la fecha, y por el plazo que marca el artículo 25 de la ley de 8 de febrero, por la que se regula el nombramiento de la parte electiva del Senado, quedan expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial las listas de mayores contribuyentes por riqueza territorial (rústica, urbana y pecuaria), Industria y comercio a quienes les alcanza el derecho de elección de compromisarios.

Los interesados podrán presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que consideren oportunas, las que deberán formularse por escrito ante el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen los pretendidos derechos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1929.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 1.099.

**DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO****Aguas.— Nota-anuncio.**

Se anuncia al público que la «S. A. Electra Turiaso», que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: D. Abel Lizarbe y Anchóriz, en nombre de «Electra Turiaso S. A.»

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: mil doscientos litros por segundo (1.200).

Corriente de donde se ha de derivar: río Queiles.

Término municipal donde radica la toma: Los Fayos.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927 se da un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge núm. 10, piso tercero.

Zaragoza, 16 de febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

\*\*\*

Núm. 1.070.

D. Anselmo Ruiz Valenciano, vecino de Tarazona, solicita la construcción de una defensa para preservar del empuje de las avenidas del río Queiles una casa que posee en dicha ciudad. A la instancia acompaña un croquis, escala y un informe del señor Ingeniero municipal de Tarazona. De ambos documentos desprende que el nuevo muro seguirá la dirección del que actualmente existe y que no invadirá el cauce del río, limitándose a seguir el linde de éste con la finca del Sr. Ruiz.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 14 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

\*\*\*

Núm. 1.071.

D. Doroteo Francés García, vecino de Tarazona, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno que disfruta para un molino, sito en término municipal de Tarazona, partida llamada Santa Eulalia, con un salto de seis metros de altura y un caudal de 700 litros de agua por segundo de tiempo derivadas del río Queiles.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 14 de febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

**DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD**

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO



taciones provinciales o Ayuntamiento que contribuyan con cantidades no inferiores a las que en el Reglamento interior se indiquen.

Los Vocales se reelegirán por mitad cada dos años.

2.º La Comisión mixta de Publicaciones elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador, procurando que dos de estos cargos, por lo menos, recaigan en Vocales patronos u obreros.

3.º La Comisión podrá actuar en Pleno o en Comisión permanente quedando ésta constituida con los cargos electivos permanentes. El Reglamento señalará las facultades del Pleno y de la Comisión permanente.

4.º Cada año fijará el Pleno de la Comisión mixta de publicaciones el tanto por ciento de los presupuestos con que los organismos paritarios de la región deban contribuir al sostenimiento de aquella, cuota que se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

5.º La Comisión mixta de publicaciones creada por esta disposición redactará y elevará a la aprobación del Ministerio, dentro de los veinte días de su constitución, su Reglamento de Régimen interior, en el que se especifique la estructura y funcionamiento de sus servicios.

6.º Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma que reglamentariamente se determina, desempeñarán los de Vocales de la Comisión mixta de Publicaciones los cuatro Presidentes de Comités más antiguos en Granada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1929.—Años.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Delegado regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la novena Región, para que se cree una Comisión mixta de Publicaciones, con residencia en Zaragoza, y que coordine las iniciativas de cultura social y publicidad de los organismos paritarios de las provincias que comprende la expresada Región, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y las disposiciones del Real decreto de 20 de julio de 1928, modificativo del anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios, con residencia en Zaragoza, a fin de coordinar la obra de cultura social y publicidad de los Comités y Comisiones mixtas que funcionan en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño y Soria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, en su texto actual.

La presidirá el Delegado regional del Trabajo, que será asimismo el Director de los Servicios técnicos de la Comisión y actuará de Secretario el Auxiliar de la Delegación del Ministerio.

Serán Vocales de dicha Comisión:

a) Cuatro Presidentes de organismos parita-

rios de Zaragoza, elegidos por los de los Comités existentes en la Región.

b) Dos patronos y dos obreros pertenecientes a organismos paritarios de Zaragoza y con residencia en dicha capital, elegidos por las respectivas representaciones de los organismos de la Región.

c) Un Vocal patrono y otro obrero de los organismos paritarios que contribuyen a los gastos de la Comisión mixta de Publicaciones con mayor cantidad de la que se señala en el Reglamento interior de ésta.

d) Un miembro de cada una de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos que contribuyen con cantidades inferiores a las que en el Reglamento se indiquen.

Los Vocales se elegirán por mitad cada dos años.

2.º La Comisión mixta de Publicaciones elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador, procurando que dos de estos cargos, por lo menos, recaigan en Vocales patronos u obreros.

3.º La Comisión podrá actuar en pleno o en Comisión permanente, quedando ésta constituida con los cargos electivos o permanentes. El Reglamento señalará las facultades del Pleno y de la Comisión permanente.

4.º Cada año fijará el Pleno de la Comisión mixta de Publicaciones el tanto por ciento de los presupuestos con que los organismos paritarios de la Región deban contribuir al sostenimiento de aquella cuota, que se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

5.º La Comisión mixta de Publicaciones creada por esta disposición redactará y elevará a la aprobación del Ministerio, dentro de los veinte días de su constitución, su Reglamento de régimen interior, en el que se especifique la estructura y funcionamiento de sus servicios.

6.º Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma reglamentaria que se determine, desempeñarán los de Vocales de la Comisión mixta de Publicaciones los cuatro Presidentes de Comités más antiguos de la localidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1929.—Años.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(“Gaceta” 19 febrero 1929).

Núm. 253.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que los Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos D. José Plana Ortiz, don José Escuer Estepa, D. Ónoire Mulet Monford, D. Esteban Monzón Izard, D. Claudio Martí Ejarque, D. José Pajó Llopis, D. Rafael Soriano Gómez, D. Leandro García Játiva y D. Antonio Pérez Romero, pasen a prestar sus servicios en la indicada Confederación; entendiéndose dicho pase con fecha 1.º del actual, que-

dando en el mismo día en situación de supernumerarios sin sueldo, en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente les corresponda, como si se hallasen en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1929.—Aunós.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 254.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que el Delineante del Catastro D. Ignacio Pardiñas de Miguel, pase a prestar sus servicios en la indicada Confederación; entendiéndose dicho pase con fecha 1.º del actual, quedando en el mismo día en situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente le corresponda, como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1929.—Aunós.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(“Gaceta” 19 febrero 1929).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1067.

#### Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Calatayud la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Soria a Calatayud (variante), este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Calatayud en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 20 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

#### Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios, vecindad y clase de finca.

1 Compañía Aragonesa de minas, Zaragoza, secano.

Núm. 1.068.

Comprobada por el Alcalde de Jaraba, la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Francia a Campillo, trozo segundo, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Jaraba en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 23 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación de los propietarios que se les ocupa en Jaraba en el término municipal de Jaraba, con motivo de la construcción del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Madrid a Francia a Campillo.

Número de orden, nombres y fincas.

- 1 Leoncio Agradas Bayo, secano.
- 2 Romualdo Monge Escolano, monte.
- 3 Pascual Monge Pérez, id.
- 4 Eloy Monge Monge, secano.
- 5 Agustín Monge, monte.
- 6 Pablo Bueno Ceballa, id.
- 7 Lorenzo Acero Mirallas, id.

Zaragoza, 30 de enero de 1929.—El Ingeniero encargado, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.006

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Valpalmas para la construcción del trozo cuarto de la sección de Erla a Ardisa, en la carretera de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, he acordado señalar el día 12 de marzo de 1929 para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial de Valpalmas a las doce del referido día.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 25 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

\*\*\*

Núm. 2.007

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Valpalmas, para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección



de Erla a Ardisa, en la carretera de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, he acordado señalar el día 12 de marzo de 1929, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial de Valpalmas, a las once del referido día.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 25 de febrero de 1929.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Núm. 2.008.

**Oposiciones para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.**

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, en telegrama de 25 del actual, lo que sigue:

«Sirvase anunciar con urgencia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados que residan en esa provincia, que en *Gaceta* día 24 corriente se publica relación de los opositores a Secretarías segunda categoría a quienes falta algún requisito en su expediente, que deben completarlo para poder ser admitidos a la oposición».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los opositores que tengan su residencia en esta provincia a quienes falte algún requisito en el expediente de su solicitud, a fin de que lo completen en el plazo de quince días que se señala en la *Gaceta* de 24 del actual, en su página 1.473.

Zaragoza, 26 de febrero de 1929.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

\*\*\*

*Relación de los solicitantes a quienes por faltar algún documento o requisito de los que se exigen para tomar parte en las oposiciones convocadas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, les ha sido concedido por el Tribunal un plazo de quince días, a partir de esta publicación, para que completen el expediente o subsanen la falta observada, sin cuyo requisito no serán admitidos a la oposición ni incluidos en el sorteo que para determinar el orden en que han de practicar los ejercicios, habrá de celebrarse el día 15 de marzo próximo:*

Número 103. Ramón Carreras Caubet, falta certificado conducta.

214. Juan Santalla Sánchez, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.

217. Bernardo Rodríguez Fernández, falta una póliza de 2,40.

222. Carlos Quevedo Vázquez, falta certificado médico.

227. Francisco Campos Martagón, faltan dos pólizas de 2,40.

230. Carlos Martín Vicente, falta partida de nacimiento.

288. Evaristo Peña Velasco, falta certificado médico.

336. Nicolás Llinás Crespí, falta certificado conducta.

456. Antonio Gil Pérez, falta la documentación.

501. José Victoria Avilés, falta partida de nacimiento y certificado médico.

561. Codrato Campo Lacambra, falta partida de nacimiento.

578. Guillermo Carracedo Pedreira, falta partida de nacimiento, certificado de conducta, ídem médico.

591. José Cuenca Montes, falta una póliza de 1,20.

663. César Cimadevilla Crespo, falta certificado médico, ídem conducta.

678. Vicente Iglesias Fiz, falta una póliza de 2,40 pesetas.

696. Donato Crespo Laguna, falta una póliza de 2,40 pesetas.

735. Hipólito Ledesma Illán, falta certificado conducta.

845. Bernardo Villoldo Herrero, falta partida de nacimiento.

879. Federico Rufete Viñeglas, falta certificado médico, ídem Penales, ídem conducta.

903. Santiago Muñoz Muñoz, falta certificado Penales.

928. José Luri Iñigo, falta certificado médico.

1.011. Pedro Balbín Rodríguez, falta una póliza de 2,40.

1.066. Lamberto Rodríguez Estévez, falta certificado Penales.

1.124. Rufino Mena Pastor, falta certificado Penales.

1.144. Francisco González Marichal, falta certificado conducta.

1.147. Rafael Blanco Mata, sin documentos.

1.165. Vicente García Ureña, falta certificado médico.

1.166. Manuel Cortés Aguiló, falta certificado médico.

1.174. Mariano Aylagas Miguel, falta certificado Penales.

1.190. José Manuel Sánchez Alvarez, falta certificado médico.

1.224. Luis Sáez Royuela, falta certificado Penales.

1.230. Julio Sánchez Izquierdo, falta certificado médico.

1.285. Julián Velázquez Santos, falta una póliza de 2,40.

1.305. Escolástico Medina Molinero, falta una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

1.306. Angel Sánchez Beato, falta una póliza de 1,20 pesetas.

1.315. Leopoldo López Teijeiro, falta certificado médico.

1.321. Hilario Almeida Gómez, falta una póliza de 1,20.

1.334. Heriberto González Guadilla, falta una póliza de 2,40.

1.343. Mariano Navarro Martínez, falta certificado conducta.

1.344. Maximiano Escribano Escribano, falta una póliza de 1,20.

1.352. Vicente Rico Solera, falta conducta y médico.

1.364. Urbano Ferrer Ferrer, falta certificado conducta.

- 1.373. Felipe Calvo Beltrán, falta una póliza de 2,20 pesetas.
- 1.409. Francisco Agustí Zurriaga, falta certificado Penales.
- 1.410. Félix Morala y del Río, falta certificado Penales.
- 1.413. Ignacio Martínez de Castro, falta certificado Penales.
- 1.415. Angel Preciado Larrea, falta legalizar partida nacimiento.
- 1.419. Guillermo Barrio Barrio, falta certificado médico.
- 1.428. Cecilio San Millán Guinea, falta certificación conducta.
- 1.430. Juan Brull Borrá, falta certificado Penales.
- 1.435. José Medina Ruiz, faltan cinco pólizas de 2,40 pesetas.
- 1.437. Valentín Medina Ruiz, faltan cinco pólizas de 1,20.
- 1.443. Domingo Ollero Gómez, faltan dos pólizas de 2,40.
- 1.444. Antonio Fernández-Cavana Díaz, falta certificado médico.
- 1.448. Alfonso Bravo Abellán, falta certificado médico y una póliza de 2,40.
- 1.460. Nicolás Vicario Calvo, falta certificado conducta.
- 1.464. Bernardino González Fernández, falta legalizar partida de nacimiento.
- 1.487. Herminio Cegarra Díaz, falta una póliza de 2,40.
- 1.488. Manuel Ortiz de Villajos y Pérez de Lema, falta una póliza de 2,40.
- 1.492. Virgilio Bascuñana González, falta certificado Penales.
- 1.517. Eustaquio Ortega Cuesta, falta toda la documentación.
- 1.529. Manuel Rebolledo Mayo, falta certificado médico.
- 1.552. Mariano García Alvarez, falta certificado conducta y Penales.
- 1.556. Antonio Campos García, falta certificado médico.
- 1.574. Manuel Limeres Penado, falta certificado médico, ídem conducta, ídem Penales.
- 1.592. Darío Prado Rodrigo, falta certificado médico.
- 1.617. Agustín Jesús Doñate y Ribate, falta certificado de Penales.
- 1.622. Antonio Dueso Sesé, falta certificado Penales.
- 1.624. Ricardo Ortega Romero, falta certificado médico, ídem de Penales.
- 1.628. Miguel Alvarez Viejo, falta certificado conducta.
- 1.632. Antonio Rodrigo Alonso, falta certificado Penales.
- 1.634. Manuel Vizcarra Esteban, falta certificado Penales.
- 1.635. José Echevarría Urrengoechea, falta certificado Penales.
- 1.639. Severiano González Santiago, falta certificado Penales.
- 1.640. Elías Aguirre Orduna, falta certificado Penales.
- 1.643. Juan Bueso García, falta certificado Penales.
- 1.645. Juan Martorell Sanchís, falta certificado Penales.
- 1.647. Antonio Martín Carazo, falta certificado Penales.
- 1.648. Albino Hontiyuelo Toledo, falta certificado Penales.
- 1.649. Tomás San Segundo Alba, falta certificado Penales.
- 1.650. Eusebio Fraile Muñoz, falta certificado Penales.
- 1.652. Rogelio Martínez Caballero, falta certificado conducta, ídem Penales.
- 1.656. Antonio Fernández Cabra, falta certificado Penales.
- 1.658. Simón Prieto Carro, falta certificado Penales.
- 1.660. Agustín Buchaca Borrel, falta certificado médico.
- 1.661. Gonzalo Alfageme Martín, falta certificado Penales.
- 1.662. Abraham Pindado Rodríguez, falta certificado conducta, ídem Penales.
- 1.666. José M. Morato Villarejo, falta certificado Penales.
- 1.667. Manuel Sáenz de Miera y Adalia, faltan cuatro pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 1.669. Julio Torres Ruano, falta certificado conducta.
- 1.713. Joaquín Gisbert Alonso, falta certificado Penales.
- 1.729. José Guerrero Ramírez, falta certificado conducta.
- 1.745. Luis del Río Gómez, falta toda la documentación.
- 1.759. Manuel Bustos Mónico, falta certificado Penales.
- 1.760. Joaquín Raposo Rojo, falta partida de nacimiento.
- 1.762. Juan Manuel Rodríguez Rocha, falta la documentación.
- 1.775. José María Jimeno Tello, falta la documentación.
- 1.792. Eugenio García Panero, falta la documentación.
- 1.796. Julián López Burges, falta certificado conducta.
- 1.798. Enrique Sos Bustos, falta certificado médico.
- 1.804. Valentín Quílez Gil, falta partida de nacimiento.
- 1.813. Ramón González Toral, falta certificado Penales.
- 1.826. Antonio Casal y Jiménez Moreno, falta certificado conducta, ídem Penales, ídem médico.
- 1.849. Clemente Marcén Solana, falta partida de nacimiento, ídem certificado médico.
- 1.852. Ricardo López García, falta certificado Penales, ídem médico.
- 1.856. Lorenzo Coma Ferrer, falta certificado médico.
- 1.861. Agustín Bollo y Calvo, falta la documentación.
- 1.902. Emilio Benavet Vidal, falta partida de nacimiento.
- 1.907. Angel Lecumberri Oreja, falta certificado Penales.
- 1.945. Vicente Villar García, falta certificado médico, ídem de conducta.
- 1.951. Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo, falta la documentación.
- 1.952. Francisco Fernández López, falta partida de nacimiento, certificado Penales, ídem médico.
- 1.958. Juan Faciabén Carmona, falta partida de nacimiento y certificado médico.